7028/6

# Comisión Provincial de Incautaciones

# ZARAGOZA

Expediente núm. 5.113
Contra Antonio Cid Pacheco

de Forrijo de la Cañada



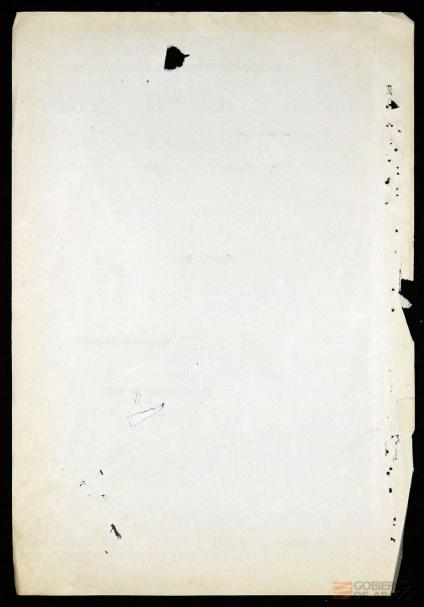
Juez Instructor designado D.

que actuará en el Juzgado de Ateca

Fecha de Incoación 24 - 6 - 38

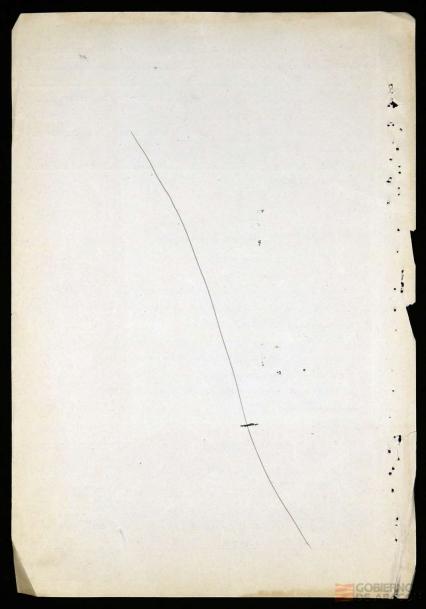
Fecha de remision al 5.º Cuerpo de Ejército 12-X/1-)

5549



	en esta fecha, del incomo de la Garrella Civil de la denormación
	referente a Antônio Già Paoheoo
	vecino d
	y paso a dar cuenta a dicha Comisión par
	que acuerde lo procedente.
	Zaragoza de junto de mil noveciento
	treinta y ocho.
(	o de la Comisión
	Zaragoza volnúšouotro de durio de m
	novecientos treinta y ocho.
	De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enere
	de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativament la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Antonio Gid Pacheco
	vecino de Tarrijo do la Galiada
	por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el <i>Boletín Oficial</i> de la provincia, nombrándos
J	uez Instructor del expediente a Deu 02 do2 partillo do Atoca
	tues de Instrucción de al que s
	dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remi iéndole
	Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.  El Presidente,  El Secuestrio.
	cia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente
	Lo documentación que co cita
	; doy fe.
	X

GOBIERNO



## Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción de

ATECA

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 5115 de la Junta n.º 607 del Juzgado

CONTRA

Antonio Cia Pacheco.-

Exemo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento

Dios guarde a V. E. muchos

Ateca 30 de Junio de 1938.

II AÑO TRIUNFAL

fanjon

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de ZARAGOZA.

G.5,720,511

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

...... 15 practus Lrimestre Semestre Annai

suscripciones se solicitarán de la Inspección de aneres del Hogor Pignatelli calle Pignatelli, 87

Les de fuera podran hacerse remitiendo el importe

Todos los pagos se verificaran en la Depositaria d: fondos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen desputes cautro dias desde su publicación sólo se ser virán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

For casa lines o tracción que ocupe caua anuncio o ocumento que se meerre, l'50 pesetas. Al original acompañara un sello móvil de UNA peseta por cada

econjularia un sello móvil de UNA peets por CataLori derecho e quiblicación de unarros extrationa de completa e quiblicación de unarros extrationaria y suplementos sera convencionales de souerco en la estadia de arrechar que de linteresrecharia e de la completa del completa de la completa del completa de la completa del la completa del la completa del la completa de la completa del completa de la completa de la completa de la completa de la c

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PRUVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios recibaa., dispondran que se fije un ejemplar en el s le permanecera hasta el recibo del siguiente. los Stes cretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabili-nad, de con ar los números de este Bourris, coleccionados orde nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fina de cada semestre. Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y arritorios ne Atrica supetes a la legislación peninsulla, a los verimedas de au pomolicición, si en ellas no se dispute estra cosa. Colonia de la disposiciones del Godierno son obligatorias para la capital de provincia desde une se publican dicialmente en ellas, y desde cauto sias demanes para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley no. 3. de noviembre de 1887).

## GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: El perjuicio que a las lanas ocasiona la adherencia de sustancias de dificil eliminación empleadas por algunos ganaderos para la marca de ganado ovino se refleja en los rendimientos cuantitativo y cualitativo que i fluyen en el valor y cotización de los articulos transformados.

En evitación de ello, este Ministerio ha tenido a

Artículo 1.º A partir de la fecha de publicación de esta Orden queda terminantemente prohibido marcar el ganado con alquitrán o pez derretida, debiendo base de anilinas o de cualquier colorante que desapa-

Artículo 2.º Para las lanas que se presenten al mercado manchadas con alguna de las sustancias prohibidas se considerará rebajada la tasa correspondiente a su calidad en un 10 por 100.

rio denunciarán a las Provinciales las infracciones de

rio denunciaran a las Frovinciares los anticipares que tuvieran conocimiento.

Artículo 4.º Quedan facultadas las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario para imponer multas de 25 a 500 pesetas a los ganaderos que infrinjan la presente disposición, teniendo en cuenta la capacidad económica del infractor y el grado de malicia demostrado.

Los infractores podrán recurrir, previo depósito del importe de la multa, ante el limo. Sr. Jefe del Servicio

Nacional de Ganaderia.

Artículo 5.º Las reincidencias e infracciones que

tas por el Ilmo. Sr. lefe del Servicio Nacional de Provincial de Fomento Pecuario. Contra estas resoluciones podrá entablarse recurso ante el Exemo, señor Ministro de Agricultura.

Burgos, 24 de junio de 1938.-Segundo Año Triunfal. - Raimundo Fernández Cuesta

## Ministerio de Defensa Nacional.

IEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se convocan cursos de formación de Sargentos provisionales de Infanteria con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los cursos tendrán lugár en las Academias de próximo mes de agosto.

La duración del curso será de treinta días lec-

tivos. para Sargentos y los soldados, así como los individuos pertenecientes a la Milicia nacional que proponpodrá exceder de uno por Compañía, Escuadrón o Bapodra exceder de uno por Compania, Escuadion o Ba-tería, haciendo la propuesta por orden de merceimien-tos, a fin de que si el número de los propuestos exce-de de los 1.030 que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

4.4 Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes serán las de 18 años cumplidos hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

5.4 Al objeto de dar cabida en los cursos, no sólo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que, poseyéndola en grado menor hayan demostrado durante la actual campaña, como aquéllos, un excelente y sano espiritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la causa nacional, valor en el combate y otras cualidades meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta. Las plazas a cubrir serán distribuidas en tres grupos: A. By C, comprensivos de las otras tres clases de solicitudes que se establecen.

Grupo A .- A este grupo se le asignará el 30 por 100 de las plazas a cubrir y en él serán incluídos los individuos que hayan permanecido, por lo menos, dos meses en las Unidades y Milicias del frente y que po-

a) Conocimientos gramaticales, especialmente lo que a ortografia y análisis se refiere

b) Conocimientos de Aritmética, que comprendan nes y regla de tres simple.

c) Geometria y la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, poligonos, circunferencias, circulos, superficies y volúmenes,

d) Nociones elementales de Geografia en general

Grapo B.—A este grupo corresponderá el 30 por 100 de las plazas señaladas y a él pertenecerá duos que no posean completo el cuadro los individuos que no posean completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y que hayan permanecido en las Unidades y Micicias del frente por lo menos

Grupo C .- El 40 por 100 restante de las plazas será asignado a los que constituven este grupo, que serán aquellos que no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las escuelas nacionales, acaso un tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente, por lo menos, cuatro meses y sean acreedores, en concepto de los Jefes naturales

6.ª La selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos A y B de la base anterior se reali-

zará por los Jefes del Cuerpo 7.º De acuerdo con la base tercera se selecciona-rán: 500 alumnos en la Academia de Vitoria, de los

aspirantes procedentes del Ejército del Norte, y 500 en la de San Roque para los de los Ejércitos del Centro y Sur y los de las fuerzas de Marruecos y Canarias. Tendrán preferencia, siempre que llenen las condi-

ciones minimas precedentemente señaladas, los aspirantes que sean:

a) Hijos y hermanos de militar muerto en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

a consecuencia de neridas de guerra.
 b) Hijos de condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.
 c) Los hijos de mutilados de guerra.

Los extremos precedentemente señalados los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del Boletin Oficial del Estado o por certificado expedido por las Autorigades militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Departamento en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

8.ª Los aspirantes a estos cursos deberán encontrarse en las Escuelas militares respectivas en todo el dia 25 del mes de julio próximo, para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin de mes.

9.ª La incorporación al curso de los aspirantas admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia. Burgos, 27 de junio de 1938. - Segundo Año Triunfal. - El General de División, Luis Orgaz.

> (Del Boletin Oficial del Estado núm. 615, de fecha 21 de junio de 1938).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 3,467.

## Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

El Exemo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, en oficio fecha 5 del actual, me dice lo siguiente: «Exema. Sr.: Vistos el oficio de la Alcaldia de Monegrillo, de esa provincia, núm. 69, fecha 24 de pasado junio y la certificación del acuerdo adoptado por el mismo Ayuntamiento en sesión de 5 de junio último, elevados a este Ministerio y en la que figuran los siguientes empleados de la expresada Corporación:

D. Juan López Izquierdo, Secretario

D. Rogelio López Dominguez, Auxiliar Secretaria. D. Bernardino Ferreruela Agraz, Alguacil.

D. Pascual Baringo, Médico titular;

Resultando que los mencionados señores han sido declarados cesantes por acuerdo unánime de la citada sin licencia de la Autoridad competente, ni haberse reintegrado al mismo después de l'ibera la la mencionada población de la dominación marxista por nuestro glorioso Ejército;

Vistos asimismo los preceptos contenidos en el Decreto núm. 93 de 3 de diciembre de 1936 (Boletin Oficial núm. 51) y la Orden aclaratoria del mismo de 9 de marzo último (Botetin Oficial del día 11).

Este Ministerio se da por enterado del citado acuerdo, advirtiéndole que de no recurrir los interesados en el plazo de treinta días a partir de su notificación a los mismos, este Centro no tiene intervención en el asunto de que queda hecho mérito»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y notificación en forma a los

Zaragoza, 8 de julio de 1938. - Segundo Año

El Gobernador civil, Delegado de Orden público, Francisco Planas de Toyar:

## SECCION QUINTA

Núm. 3.460.

## Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento contratar mediante subasta las obras de construcción de una manzana de nichos a perpetuidad en el Cementerio Católico de Torrero, queda expuesto al público el correspondiente expediente en la Secretaria municipal (Sección de Fomento), por término de cinco días, durante las horas hábiles de oficina, a partir del día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente fuera

Zaragoza, 6 de julio de 1938. - Segundo Año Triunfal. - El Alcalde, Antonio Parellada. - Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

#### Núm. 3.458.

### Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

#### MAESTROS-SECRETARIOS DE LAS COMISIONES LOCALES DE SUBSIDIO

De la Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia

y Obras Sociales se me comunica: «Los Maestros Secretarios de las Comisiones Loca-

les que se ausenten de la localidad con motivo de las vacaciones de verano serán reemplazados en las funciones que ejercen en las Comisiones por el Secretario del Ayuntamiento, mediante la habilitación oportuna interesada por oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Zaragoza, 7 de julio de 1938.-Segundo Año Triunfal. - El Jefe Provincial, Pio Altolaguirre.

#### Núm. 3.461.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

#### NOTA .- Anuncio.

D. Eugenio Miguel Lajusticia, como Presidente del Sindicato de Riegos de Ambel y en representación del mismo, solicita inscribir en el registro de aguas públicas un aprovechamiento de las siguientes caracte-

Corriente de donde se deriva el agua: Rio Huecha Fuentes del Prado, mediante la acequia de Morana o

Término municipal donde radica la toma: Añón, Objeto del aprovechamiento: Riegos y fuerza motriz.

Titulo en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por diversas sentencias antiguas y por ordenanzas de riego aprobadas por R. O. de 18 de mayo de 1904.

Lo que se anuncia al público para que, a los efectos del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, pueda formular las reclamaciones que estime pertinentes contra esta inscripción en un plazo de veinte días consecutivos a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Avenida del General Mola, núm. 28, Zaragoza). Zaragoza, 7 de julio de 1938. - Segundo Año Triun-

fal. - El Ingeniero-Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

### Núm. 3,435.

## Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

El Excmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Industria comunica telegráficamente a esta Delegación la orden siguiente:

A fin de lograr aumento posible almacenamiento

agua en embalse reguladores, cuyas reservas sufren consecuencias actual sequia, sirvase ordenar a todas aquellas industrias que posean centrales térmicas de reserva pongan éstas en marcha, suspendiendo temporalmente la conexión de sus instalaciones con las lineas eléctricas cuyas centrales están abastecidas por aquellos embalses»

Lo que de orden de la Superioridad se hace público por el presente, sin perjuicio de que también se comunique a cada industrial para el más fiel cumplimiento de dicha disposición.

Zaragoza, 6 de julio de 1938.—Segundo Año Triun-fal.—El Ingeniero-Jefe interino, Fernando Averly.

#### Núm. 3.430.

## Magistratura de Trabajo de Zaragoza.

D. Miguel Monforte Sarasola, Magistrado de Trabajo de Zaragoza;

Hago saber: Que para el día 23 del actual, a las diez horas, ha sido señalado el juicio verbal instado por Marcelino Calatayud Idiago contra Estanislao Anchelergues Molina en reclamación de jornales, habiendo acordado publicar el presente edicto citando al dicho demandado para que comparezca ante dicha Magistratura (Predicadores, 62) para asistir a indicado juicio verbal, previniéndole deberá concurrir con toda la prueba de que intente valerse y que mencionado ac-to se celebrará aunque no concurra, a no mediar justa

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil nove-cientos treinta y ocho. —Segundo Año Triunfal. —Mi-guel Monforte Sarasola.--El Secretario, Ramón Albesa.

#### Númi. 3,431.

## Junta Administrativa de Transportes Civiles de la 5.ª Región militar.

Existiendo en el Ministerio de Industria y Comercio una cantidad de chassis-camión «Chevrolet», de 157 carga útil 2-5. Tm., modelo 1938, con cabina de acero, para distribuir en venta entre los industriales, se hace público para conocimiento de los de esta provincia que pueden solicitar la adquisición de estos vehículos hasta el dia 15 del imes actual por medio de instancia dirigida a esta Junta Administrativa de Transportes Civiles de la 5.ª Región Militar (calle de Pi y Margall, núm. 1, pral. izqda.) aportando por lo menos los datos siguientes: Nombre y apellidos del solicitante, industria a que se dedica, relación que guarda con la exportación, camiones de que disponia antes de la guerra, ca-miones de que dispone en la actualidad, camiones requisados y camiones perdidos definitivamente como consecuencia del movimiento.

La entrega se hará a base de un precio aproximado de 18.000 pesetas, entendiéndose el camión completamente equipado, con cabina, ruedas y neumáticos, pero sin carrozar.

Zaragoza, 6 de julio de 1938. - Segundo Año Triunfal. -El Presidente, (ilegible.)

Núm. 3.273.

## Comisión Provincial de Incautaciones.

De contormidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he



(Expte. 5.161)

(Expte. 5.162)

Domingo Portero Cuenca, vecino de Torrijo de mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra (Expte. 5.134). la Cañada Pedro Portero Portero, vecino de id. Lucas Calahorra Latorre, vecino de Torrijo de (Expte. 5.135). (Expte. 5.109). la Cañada, Gervasio Ruiz Cornago, vecino de id. de 10. (Expte. 5.136). Jacinto Cambronero Martínez, vecino de id (Expte. 5.110) Inocencio Vela Torrubia, vecino de id. Saturnino Cid Gómez, vecino de id (Expte. 5.137) (Expte. 5.111). Domingo Vidiella Laguna, vecino de Bubierca Eusebio |Cid Martinez, vecino de id. (Expte. 5.138). (Expte. 5.112) Pablo Alonso Gómez, vecino de Bijuesca, Antonio Cid Pacheco, vecino de id (Expte. 5.139). (Expte. 5.113). Roque Diez Gómez, vecino de id Miguel Cid Polo, vecino de id (Expte. 5.140). (Expte. 5.114). Maximiano García Gómez, vecino de id. Aquilino Cid Portero, vecino de id (Expte. 5.141). (Expte. 5.115). Julián Ibáñez Gómez, vecino de id. Pedro Clerencia Muñoz, vecino de id. (Expte. 5.142) (Expte. 5.516) Constantino Ibáñez Martínez, vecino de id. Bruno Garcés Baquerizo, vecino de id. (Expte. 5.143). (Expte 5.117). Félix Ledesma García, vecino de idi Isidro Garcés Ruiz, vecino de id. (Expte. 5.144) (Expte. 5.118) habiendo nombrado Juez instructor de los expe-Pascual Gómez Gimeno, vecino de iddientes al del partido de Ateca. (Expte. 5.119) Zaragoza, 27 de junio de 1938.—Segundo Año Triuntal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Manuel Herrero Almenar, vecino de id (Expte. 5.120) la Comisión: P. D., José Maria Martin Claveria. Jerónimo Iglesias López, vecino de id (Expte 5.121) Núm 3.274 De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º Luis Lázaro Melendo, vecino de id-(Expte. 5.122) del Decreto-lev de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabi-Daniel Lázaro Velilla, vecino de fo lidad civil contra (Expte 5.123) Fructuoso Giménez Láinez, vecino de Litago. habiendo nombrado Juez instructor de los expe-(Expte. 1.144). dientes al del partido de Ateca. habiendo nombrado Juez instructor del expe-Zaragoza, 24 de junio de 1938-Segundo Año diente al del partido de Tarazona. Triunfal. — El Gobernador civil. Presidente de la Comisión: P. D., José María Martin Clavería. Zaragoza, 27 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería. Núm. 3,273. De conformidad con lo previsto en el artículo Núm 3 275 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra mandado instruir expediente sobre declaración León Ledesma Welilla, vecino de Torrijo de la de responsabilidad civil contra (Expte, 5.124) Cañada Gregoria Urchaga Melero, vecina de Añón Máximo Lipe Morales, vecino de id (Expte. 5.125) (Expte. 1.741). habiendo nombrado Juez instructor del expe-Iulian Lopez Velilla, vecino de id namendo nombaudo Juez instructor dei expe-diente al del partido de Tarazona. Zaragoza, Z7 de junio de 1938.—Segundo Año Triinfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la la Comisión: P. D., José María Martín Claveria. (Expte 5.126) Tomás López Velilla, vecino de id (Expte. 5.127) Ignacio Marco Bueno, vecino de id Núm. 3.276. (Expte. 5.128) De conformidad con lo previsto en el artículo 6.0 1 Evar.sto Marco Tobajas, vecino de id. del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado (Expte. 5.129) instruir expediente sobre declaración de responsabi-Daniel Martinez Bas, vecino de id lidad civil contra (Expte. 5.130). Apolonia Delgado Fernández, vecina de La Vicente Ombría Torrubia, vecino de id Cartuja Baja. (Expte. 4.235). (Expte. 5.131) habiendo nombrado Juez instructor del expe-Demetrio Polo Molinero, vecino de id. diente al del luzgado número 3 de Zaragoza.
Zaragoza, 25 de junio de 1938.—Seguindo Año
Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la

(Expte. 5.132)

la Comisión: P. D., José María Martin Claveria.

Ventura Polo Pereta, vecino de id. (Expte. 5.133)

Iosé Bartolomé Marin, vecino de Calatayud (Expte 1.940). habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Calatavud. Zaragoza, 28 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. - El Gobernador Civil. Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería Núm. 3.324. De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejo Martínez Blasco, vecino de Bijuesca. (Expte. 5.145) Timoteo Martinez Blasco, vecino de id-(Expte. 5.146) Nicolás Martínez Garcia, vecino de id. (Eypte 5 147 Fernando Miguel Gascon, vecino de id. (Expte 5.148) Nicolás Miguel Sancho, vecino de id (Expte. 5.149) Jesús Moreno Fraguas, vecino de id (Expte 5 150) Teófilo Pola Ramos, vecino de id (Expte. 5.151) Rufino Pola Remacha, vecino de id (Expte. 5.152) Rufino Pola Soriano, vecino de id (Expte. 5.153) Raimundo Pola Vela, vecino de id. (Expte 5 154) Santos Rubio Carrera, vecino de id. (Expte. 5.155) Conrado Sanz Miguel, vecino de id. (Expte. 5.156) Bonifacio Serrano Rubio, vecino de id. (Expte. 5.157) Ramón Soriano Hernández, vecino de id. (Expte. 5.158) Francisco Vela Marín, vecino de id. (Expte. 5.159) Agustín Vela Pola, vecino de id. (Expte. 5.160) habiendo nombrado Juez instructor de los expe dientes al del partido de Ateca. Zaragoza, 27 de junio de 1938.—Segundo Año Triuntal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería. Núm. 3.324 De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civi! contra Vicente Bertorer Abé, vecino de Zaragoza,

Alvaro Prada Barriuso, vecino de id.

Mim 3 323

6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra

De conformidad con lo previsto en el articulo

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del Juzgado número 3 de Zaragoza. Zaragoza, 28 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martin Claveria. Núm. 3,427

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julio Hera Marcuellos, vecino del barrio de La Corvilla (Lama) (Expte. 5.163) Celedonio Torralba Laguarta, vecino de id-

(Expte. 5.164). Sebastián Biel Beamonte, vecino de Valpalmas. (Expte. 5.165)

José Pérez Abarca, vecmo de id (Expte. 5.166).

Columbano Sánchez Arano, vecino de id. (Expte. 5.167)

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ejea de los Caballeros. dientes al del partido de Elea de los Caballeros. Zaragoza, 4 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Claveria.

#### Núm. 3.427

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Melchor Berbegal Piqueras, vecino de Alarba. (Expte. 5.168).

Víctor Bueno Julián, vecino de id (Expte. 5.169)

Manuel Estremera Lorente, vecino de id. Emiliano Estremera Oset, vecino de id.

(Expte. 5.171) Miguel Layunta Cardos, vecino de id

(Expte. 5.172)

Joaquín Lorente Serrano, vecino de id. (Expte. 5.173)

Cirilo Peiró Hernando, vecino de id (Expte. 5.174)

Macario Piqueras Julián, vecino de id. (Expte. 5.175). Romualdo Romeo Pérez, vecino de id.

(Expte. 5.176) habiendo nombrado Juez instructor de los expe dientes al del partido de Calatayud.

Zaragoza, 5 de julio de 1938 — Segundo Afio Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Claveria.

#### Núm. 3.452

## Servicio Nacional del Trigo

## JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Se hace saber a los aspirantes al concurso convocado para cubrir plazas de Jefes de Almacén del Servicio Nacional del Trigo en esta provincia, que los exámenes anunciados para el dia 11 del actual, a las cuatro de la tarde, se verificarán el dia 14 del corriente a la misma hora.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 7 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe provincial, A. Navarro.

#### Núm. 3.463.

Se hace saber a los agricultores cultivadores de maiz que tengan naiz sembado y nacido normalmente, que en las Jefaturas Comarcales del Servicio Nacional del Trigo de esta provincia les facilitaria a quellos de dichos agricultores que lo deseen instrucciones sobre la forma de solicitar anticipos en metálico sobre sus derechos, de acuerdo con lo prescrito en la Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de mazo o del não actual y en la circular número 67 de la Delegación Nacional del Trigo.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente por parte de los agricultores que teniendo maiz normalmente nacido deseen utilizar el derecho que tienen a solicitar anticipos reintegrables sobre sus derechos.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 7 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe provincial, A. Navarro.

## SECCION SEXTA

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938;

#### Cuentas municipales.

3.422.-Codos-

Expedientes de transferencias de crédito

3.422.—Codos

Liquidación del presupuesto y relación

de deudores y acreedores.

3.423.—La Puebla de Alfindén

3.422. - Codos

3.439.—Maluenda

3.443. - Sos del Rey Católico

Presupuesto extraordinario.

3.440. — Ardisa

3.440

\* \* \* \*
CASTEJON DE VALDEJASA Núm. 3.441.

Por encontrarse incorporado a filas del Ejécrito quien la venia desemperiando, se balla vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de este pueblo, con carácter de interina, y con el hiere anual de 2,210 pesestas incluída la titular e Inspección municipal de caracter, anticolo de la titular e Inspección municipal de caracter, anticolo de considerados por los derechos de reconocimiento de cerdos sacrificados en los domicilios

particulares.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas a esta Alcaldia durante el plazo de ocho días, acompañando certificado de buena conducta y adhesión al glorioso moyimiento nacional.

adhesion al glorioso inovincino incubiri dicha vacante Se advierte que el elegido para cubrir dicha vacante no adquiere ninguna clase de derechos, ni preferencia para acupar la titular en propiedad.

Para acupar la muiar en propiedad.

Castejón de Valdejasa, 4 de julio de 1938.—Segundo
Año Triunfal.— El Alcalde, Pedro Ruiz.

#### IBDES

Núm. 3.442.

Los días 2 y 3 de agosto y 9 y 10 de septiembre próximos y horas de las meve a las doce y de las quince a las dicciocho, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general sobre utilidades del corriente ejercicio en su período voluntario.

Ibdes, 7 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, José Castejón.

## SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia,

Núm. 3.365.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciutad;. Por el presente edicto se cita a Lorenzo Juan Abadia y su esposa, Joja Alsa Alfarnea, vecinos de Zuera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cocho dias contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico olicial, y que sean hábles, comparezan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el número escente en el expediente que se instruye con el número estado de la composición del fruito del mostimiento nacional, apercibiendoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que lubbiere higar.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.— Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

#### Núm. 3,367.

## JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad; Por el presente edicto se cita a Bruno Cuartero y su esposa, vecimos de Zuera, cuyo actual paradero se igenora, para que en el férmino de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente en que se instruye con el núm. 324 de 1988 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su opposición al frundo del movimiento nacional, apereia me hábier le no bacerlo les paratá el perjuidio a

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.— Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrios.

## Núm. 3.369.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado mimero 2 de esta ciudad; Por el presente edicto se cita a Maria Vuste García, vecina de Zuera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean háblies, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 339 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a la misma como consecuencia de su oposición al ritunto del movimiento nacional, apercibiendola que de

no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y ocho. —Segundo Año Triunfal. — Pablo de Pablo Mateos. —El Secretario: P. H., Maria-

## Núm. 3.370.

JUZGADO NUM. 2

20. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del luzgado número. 2 del esta ciudad; Por el presente cilicto, se citua Bentie en como por el presente cilicto, se citua Bentie en esta para que en el término de ocho dias contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 340 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunto del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le pararat el perjuicto a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinticina de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.— Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torriios,

#### Núm. 3.368. IUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos. Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Julián Boto Grasa y su esposa, Matide Sancho, vecimos de Zuera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias contados desde el siguiente al de la publicación del presente en este periodico oficial, y que sean hábites, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el num. 332 de manda de la comparezcan personalmente o por escrito para legar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el num. 323 de la comparezcan personalmente por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estima por consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento "nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuício a que hubiere lugar."

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.— Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario; P. H., Mariano Territos.

# Núm. 3.405. JUZGADO NUM 2 Cédula de citación.

\* En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado mimero ? de esta ciudad en sustrucción del Juzgado mimero ? de esta ciudad en sustructo que se instruye con el ním. 110 de 1938 sobre hario que se instruye con el ním. 110 de 1938 sobre mimo Pons, se cita por medio de la presente cédula a Juia del Teso, que tuvo su domicilo en la calle de la vos Hermanos Ibarra, núm. 10, pensión, de esta ciudad, ya Harmanos Ibarra, núm. 10, pensión, de esta ciudad, ya Harmano el cinco días comparezca ante dicho Juzgado al obieto de recibilir de destación como testigo en dicho

sunario, con apercibiniento que de no verificario le Purara el perjuicio a que hubiere lugara el derecho. Y para que sirva de citación en forma, explót la presente que lirmo en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario P. H., Mariano Torrijos.

### Núm. 3.425. DAROCA

En virtud de lo acordado en el expediente de responsabilidad civil nius. 87 de este Juzgado para lacer efectiva la cantidad de mil quinientas pesetas que se le fijó como responsabilidad por el Excuno. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, req uiero a Vicente Ramiro Laguerri, vecino de Fombuena, hoy en iguado paradero, a que en al plazo de cinco dias comparezca en el Juzgado de primera instancia de Darocado en el Juzgado de primera instancia de Darocado en el tiva la referida suma, y para el caso de que la la referida suma, y para el caso de que la la precente en mi Secretaria los títulos de propiedad de las fineas que se le embargaron, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en de-recho.

Daroca, cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

### Núm. 3.425. DAROCA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido en el expediente de responsabilidad deivil núm. 88 de este Juzgado contra Andrés Romero Ramiro, vecino de Fombuena, requiero a éste a que en el plazo de cinco días comparezca en el Juzgado de primera instancia de Daroca a hacer efectiva la cantidad de 1.500 pesetas que como responsabilidad civil le fijó el Excumo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, y para el caso de que no la hiciera electiva, a que dentro del plazo de seis presente en mi Secretaria los fitulos de propiedad de las fincas que se le embargaron, bajo apercibiniento que de no hacerlo le parada el prejuiço a que haya huga en derecho.

Daroca, cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

#### Núm. 3,425. DAROCA

En virtud de lo acordado en el expediente de responsabilidad civil min. 66 de este Juzgado para hace refectiva la cantidad de trescientas posetas que se fijó como responsabilidad por el Excmo. S. Tecral del 5.º Cuerpo de Ejército, requiero a Franciscienta para Jerdos, vecino de Manchones, hoy en jenorado para dero, a que en el plazo de cinco días compareco para dero, a que en el plazo de cinco días compareco para luggado de primera instancia de Daroca a hacer efectiva ta referida suma, y para el caso de que no la hiciera efectiva, a que dentro del plazo de seis días presente en mi Secretaria los titulos de propiedad de las fincas que se le embargaron, bajo apercibimiento que de no hacelo le parará el perjulcio a que haya lugar en

Daroca, cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

### Núm. 3.425. DAROCA

En virtud de lo acordado por el señor luez de primera instancia del partido en el expediente de responsabilidad civil núm. 61 de este luzgado contra Tromporta de Carda Milagro, vecino de Manchones, requiero a Gorque en el plazo de cinco días comparezca en el luzgado de primera instancia de Daroca a hacer efectiva la cantidad de dos mil pesetas que como responsabilidad civil le lijó el Excmo. Sr. General del 5° Cuerpo de Ejército, y para el caso de que no la hiciera efectiva, a que dentro del plazo de esis presente en mi Secretaria.



los títulos de propiedad de las fincas que se le embargaron, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará

garon, pajo apercinimento que de no nacerió le parara el perjuicio a que haya lugar en derecho. Daroca, cinco de julio de mil noyecientos treinta y ocho. —Segundo Año Triunfal. —El Secretario judicial,

Núm. 3.425. DAROCA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido en el expediente de responsabilidad civil núm. 85 de este Juzgado contra Juana Arnal Ascod, vecina de Badules, requiero a ésta a que en el plazo de cinco días comparezca en el Juzgado de primera instancia de Daroca a hacer efectiva la cantidad de dos mil pesetas que como responsabilidad civil le fijó el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, y para el caso de que no la hiciera efectiva, a que dentro del plazo de seis presente en mi Secretaria los titulos de propiedad de las fincas que se le embargaron, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Daroca, cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfa . El Secretario ud cial Benito Vicente.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA, DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA, - Las disposiciones de carácter general, transcritas del Boletín Oficial del Estado, no se publican en este lugar porque va van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 3,433.

## Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

RESES MOSTRENCAS.-Circular.

La Alcaldia de Monterde de Albarracin me participa que el día 30 del pasado mes de junio se presentó en la misma el vecino Seratín Pérez Saz, manifestando ha-berse encontrado una res !anar de las siguientes señas: blanca, despuntada de la oreja izquierda, con muesca en su parte de delante, oreja derecha «cubripán» en idem, sin marca alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley y Reglamento para la administración y régimen de las

Teruel, 5 de julio de 1938. - Segundo Año Triunfal

#### El Gobernador civil, Antonio Mola Fuertes.

Núm. 3.415.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de este pueblo mancomunado con el de Escriche, se anuncia para su provisión provisional, por el plazo de treinta días a contar de la fecha de su publicación en el Bolería Oficial, con la dotación de 2.000 pesetas anuales y con la condición de que los interesados que la soliciten acreditarán su adhesión al glorioso movimiento nacional y pertenecer al res-pectivo Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Las instancias se dirigirán debidamente reintegradas a esta Alcaldia.

Corbalán, 3 de julio de 1938.—Segundo Año Triun-fal.—El Alcalde, Miguel Guillén.

Hallandose vacante la plaza de Practicante titular y capitular de este pueblo, por defunción del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión provisional durante el plazo de treinta dias a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, con la dotación por la titular de 292'50 pesetas anuales y de capitular; el agraciado contratará libremente con la Junta Facultativa de esta localidad.

Los interesados dirigirán sus instancias debidamente reintegradas a esta Alcaldía.

Corbalán, 3 de julio de 1938.—Segundo Año Triun fal.—El Alcalde, Miguel Guillén.

#### TORRE LA CARCEL Núm. 3.418.

Encontrándose vacante la plaza de Depositario municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 100 pesetas, se saca a concurso para su provisión interina por el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Zara-

Torre la Cárcel, 27 de junio de 1938. - Segundo Año Triunfal. - El Alcalde, Francisco Clemente.

Hallándose vacante la plaza de Recaudador del repartimiento general de utilidades de este Municipio, se saca a concurso dicha plaza por el plazo de quince 3 días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, advirtiendo que su dotación consiste en el 4 por 100 de las cantidades que ingrese en la Depositaria municipal, y su nombramiento será in-

Torre la Cárcel, 27 de junio de 1938. - Segundo Año-Triunfal. -- El Alcalde, Francisco Clemente.

WE HOGAR PIGNATELLI



## Comisión Provincial de Incautaciones de la Provincia de Zaragoza

## Juzgado Delegado de Ateca

JUEZ

SEGRETARIA DEL LETRADO

D. Jacinto García Monge y Martín D. Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 57/2 de 1938. de la Comisión.

N.º 607 de 1938. del Juzgado Delegado.



Población:

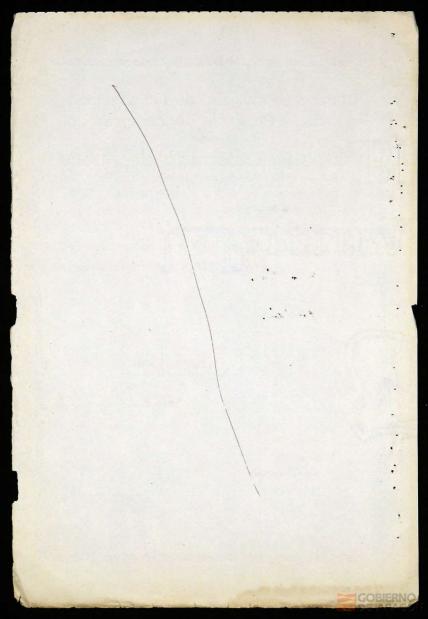
Expediente seguido contra:

vecino de

Cónyuge:

Administrador:

Deia hijos:



607

Concejal del Frente Popular afiliado a la U.G.T. Marxista peligroso; casado. Desaparecido.

4

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Antonio G.A. Pacheco de Torris de la Caloda, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.º de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulo-sameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm. 5113

Sirvase acusar recibo de la presente orden.

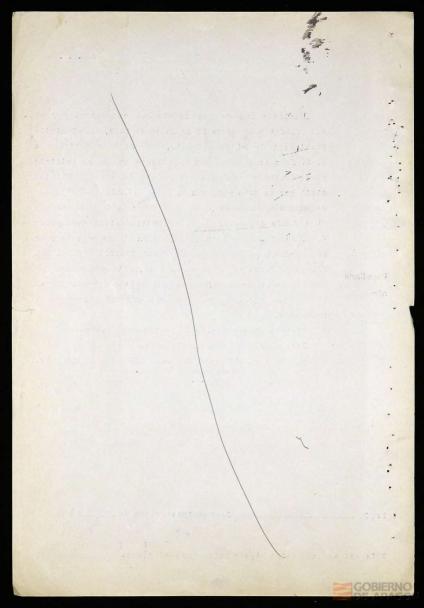
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de juno de 1938.

Il Año Triunfal

· Sr. D. Juez de instrucción de Atoga

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



AUTO. - En Ateca. a treinta

de Junio

de mil novecientos treinta y ocho.

II ANO TRIUNFAL

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incausociónes para la troditación del expediente contra Monta Vectura de la G. Forma de la G.

por su oposición al Movimiento Nacional

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 15 de Marzo y dispositivages legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver. Vistas las disposiciones mencionadas. S. S.º por ante mí el Secretario

Dijo: Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado o, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instruyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acúsese recibo. Recibase declaración al inculpado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Recibases informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recibanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y librese para todo ello, cuantos despubbas y órdense fueran necesarios.

para todo ello, cuantos despuchos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr<u>Do facil de Granda Horos y Martín</u>.

Lº Instancia é Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé. <u>Elgo tachedo</u>, no valo. Lo antro 11-

meas, 1tage. Doy 1t.-

GOBIERNO

Diligencia. ~ Seguidamente en la misma fecha, dadas las òrdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.





62

En cumplimiento a su respeta ble emerito de fecha 30 del pe sado mes de Junio, referente a Expediente numero 607 de Artonio Cid-Pacheco , tengo el homor de particpar a V. 3.10

siguiente: A- Desempeno el cargo de concejal del Ayuntamiento del Frente Po

pular.

B. Ha contribuido con sus predicaciones a imbuir en los vecimos las ideas políticas.

C .- No ha side directiv de asociaciones politicas ni obreras.

D. - Se halla desaparecido.

E. Ha laborado para ocasionar la situación quem provoco el Alzamiento "macional, era propagar dista del marxismo muy peligro so sentirreligioso. Dios guarde a V. 3. muchos silos

Atecs de Julio de 1,938

El Comandante del puesto P.A.El Guardia 2º







### AYUNTAMIENTO

## TORRIJO DE LA CAÑADA

---

Negociado

Número

Saludo a Franco: ¡¡ Arriba España!!

Cumpliendo cuanto se interesa

por esa Superioridad, tengo el honor de participar a V.S. que el inculpado Outenio Cod Pacheco

N:2607

era Concejal del Ayunto del Frente Popular y destacadísimo en su ideas extremistas, se señaló y des tacóx en sus propagandas en favor del Frente Popular y organizaciones afectas al mismo; aprovechandose del cargo que ocupaba hacía objeto de burla y probocación a toda persona de orden, siendo muy contrerio a la ideología religiosa.

Se encuentra de saparecido.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Torrijo de la Cañada 2 de Julio

de 1938.

IIAño Triunfal.

El Alcalde.

Sr. Juez de Instrucción de este partido de

ATECA.



\* 1979

PS

Cumpliendo cuanto se interesa en su grata comunicación fecha 30 de junio último, ter go el homor de participar a V.S. que el inculpado Unione Cor Factoro fué Concejal del Ayuntamiento del Frente Popular y como representante del Centro de la U.G.T. al que pertenecia, hacendo siempre gran propaganda en sentido muy avanzado y extremista, valiendose para ello de su cargo de Concejal.

No compartía la ideología religiosa. En la actualidad se encuentra desaparecido.

Dios guarde a V.S. muchos años. Torrijo de la Cañada 8 de Julio de 1.938.

II Año Triunfal. El Cura Párroco. Huma Prelinse

Sr. Juez de Instrucción de este partido de

A T E C A.





AUTO.-En Aleca a vente

de Julio &

de mil novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provee considera -oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dis-

puesta en las vigentes disposiciones

Vistos los preceptos legales aplicables.
El Señor Don Actual Carvela Muye Mattu Juez
de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación para el presente
caso, por ante mi el Secretario Judicial, dijo: Procedase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes
en la actualidad a Ludoura Lud Talluro

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrà de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamaràn

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propieda y Amillaramientos, con caràcter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, tenièndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la isociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que pro-

sedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez. Doy fé.

E/

Justin .

Diligencia.-En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo

doy 18.

OTRA/ Atend a primero agosto de 1909; para sereditar one en el B.C. de la Provincia de Caragozo, fecha 26 de Julio apoc, unicoral expediente nº Job; aporace inserto edicto eltenac, Entre otros, al inculpado a que se retiero esto expárete; doy ré.



En Evrijo de la Cairon Declaración de omales de mil novecientos brouve Año Triunfal, anțe el señor Juez municipal Sauches & Sauches asistido de mí el Secretario, compareció, prey a citación en forma, el que dijo llamarse como queda dicho, de años de edad, de estado ... profesión Sechilada chel Ejercita natural y vecino de este pueblo, sin antecedentes y con instrucción, el que una vez prestado el oportuno juramento e interrogado convenientemente, dijo: Gue el meulpado-Autorio Cir Pacheco poulcaba par te del Cectro Socialista y lui con. cefal, del aspento del trecet lows: muy extremita. The desaparecidos

Así lo manifestó y leída que le fué ésta su declaración, se afirma y ratifica en su contenido, firmando en prueba de ello con el señor Juez, y conmigo el Secretario, de que certifico.

E/ 2

Elias Pancher

EL DECLARANTE,

EL SECRETARIO,

GOBIERNO

who a terral potential in Amazine to track the state of t the Lucian There I down refer, see degent? out the ment after I to desapone in

Declaración de Cescilia En Ferrique de la Cauda 8 Agostal de mil novecientos treineto Año Triunfal, ante el señor Juez municipal has Fauches of fauches assistido de mi el Secretario, compareció, previa citación en forma, el que dijo llamarse como queda dicho, de .......... años de edad, de estado ... profesión Profestanie natural y vecino de este pueblo, sin antecedentes y con instrucción, el que una vez prestado el oportuno juramento e interrogado convenientemente, dijo: Gene el mentiparde autorio Cio Pacheco pourble par to del aquito del frente Sopular solel Celito Socialista, sin raleer si era o no propagandita. Le Así lo manifestó y leída que le fué ésta su declaración, se afirma y ratifica en su contenido, firmando en prueba de ello con el señor Juez, y conmigo el Secretario, de que certifico. Panelier EL DECLARANTE, wilio Hereta EL SECRETARIO,

.1 Current form of the Course here here the al comment have I see to se present while se determination between free a

En Corriso de la Cairadea 8 de Deglaración de Coposte de mil novecientos trecistos Año Triunfal, ante el señor Juez municipal Pauches of Faucher asistido de mi el Secretario, compareció, previa citación en forma, el que dijo llamarse como años de edad, de estado Casado queda dicho, de profesión 6 1 gen Carl natural y vecino de este pueblo, sin antecedentes y con instrucción, el que una vez prestado el oportuno juramento e interrogado convenientemente, dijo: Level el inculficado Cutour tic Pacheco fue Coucefal del aguertamiento del Frente Pokular; muy Socialisto de secundo frante del centro

Así lo manifestó y leída que le fué ésta su declaración, se afirma y ratifica en su contenido, firmando en prueba de ello con el señor Juez, y conmigo el Secretario, de que certífico.

E estias Sancher

Selve gounds

EL SECRETARIO,

Leguistourum

comment the comments the same Land Town of the State of the S na karaj LANGE OF CONTROL OF THE WAR AND THE PARTY OF Land Color to the state of the simply find the property of the second second Current to Sugar the Process Commence of the said I had no

Providencia Juez

Sr. García-Mosge.

Ateca a ciez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

III Año Triunfal

Los precedentes únanse al expediente de su razón; y, emítase resumen y elévese a la Exema. Comisión con atento oficio.—

Lo mandò y firma SS.ª Doy fé -

. Julian Julian

## RESUMEN

El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen; seguido
contra el inculpado artualo CID PAGHEGO,

de Torrijo de la Conada, aparece que,
según las informaciones recibitas y declaraciones, resul
ta que el inculpado, fué conegul del Frente Popular y
propagandista de dichas ideas; se halla asseparación una
que no coneta en zona reúa, por le que publicado salettes
para su citación, en el B.C. de la Provincia, no compare
ció; y que tramitada la pisza de embargo resultó sia bio
ces, é insulvente.

		7
	Ì	
	/	
	/	٠.
	/	
	_	
		=
•		*
Ateca a liez y ocho novecientos treinta y vento	de	Noviembre de mil
novecientos treinta y	•	III Año Triunfal
	El Juez d	e Instrucción,
	1	



## Junta Provincial de Incautaciones de Zaragoza

SACONORIO BIODICO DO CONTRA CO

# Juzgado de 1.ª Instancia de ATECA

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO JUDICIAL

D. Jacinto García-Monge y Martín D. Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N. 5//2 de la Comisión. N.º 607 del Juzgado id.

Pieza separada de embargo de bienes

> Pueblo: Costas Sanciòn

Inculpado D. putorio Cia, Pach

Nombre de los hijos

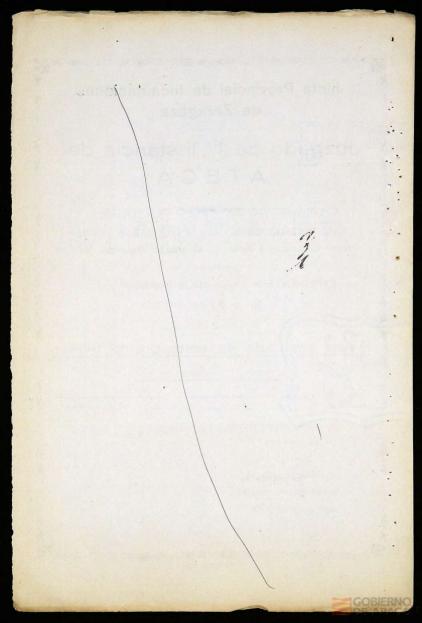
De su esposa)

o marido

Pueblos donde se

embargaron bienes

Administrador: D.



## Don Antonio Noguerol y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

1 dition.	11-
	ite n° 6 0 7 de 193 / seguido en este
DOY FÊ: que en el Expedien	te nº 0 de 193 / seguido en este
Juzgado delegado, por auto dici	ado en esta fecha, se ha declarado respon-
- sable civil alinculpado D. All	Tuis
vecino de Fruyo	por su oposición al triunfo
del Movimiento Nacional, cuya	parte dispositiva es del jenor siguiente:
	Careia Kinge Martin, Juez
de Instrucción de este Partido, y	especial, por delegación, para el presente
caso, por ante mi el Secretario	Judicial, dijo: Procédase al embargo provi-
sional de los bienes, derechos	y acciones de todas clases, pertenecientes
en la actualidad a Suntan	in Cid Padreco
-	
a cuyo fin procédase en ramo :	separado a practicar dicho embargo en los
1 do la evelusiva pertenenci	a del encartado o que le puedan corresponder
partiendo los del matrimonio, te	niendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes
de Enjuiciamiento Civil y Crimii	nal, a cuyas normas habrà de ajustarse. Para
acreditar todos los datos se rec	lamaràn
los certifica	dos oportunos de los Bancos y del Registro
de la Propiedad y Amillaramien	nto de Administrador de los bienes objeto de
Se procedera al fightifiante	cuentas y las rendirá cuando se le pidan
- i id-d compotente	
	en se tasarán por peritos, tenièndose en cuen-
1 da los inmuebles a s	etectos de la liquidación de hienes de la socie-
D Ogradens lsb V del embargo di	inmuedies se formara anotación preventiva
de embargo en el Registro de la	ı Propiedad
-	
V para cumplir lo acordad	o, líbrense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez. Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, a Newte de Holland de mil novecientos treinta y ocho.

G.5.720.516



# Diligencias de embargo e incautación de los bienes del encartado

autorio Cir Jacheco

practicadas en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción Especial de Incautaciones de

ateeas



his so muistred to Territor at la lacato. ubahasasid yesanid sel se

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN A T E C A

INCALITACIONES

Expediente núm. 607 Año de 193

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

Autorio Cial Farlieco

Secretario, Sr. Noguerol

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del esta lo de cumplimiento interiu se devuelve cumplida cada quinto dia

Dios guarde a V. muchos años,

Ateca, a lo de fula de 193 f

Sr. Juez Municipal de Jorrijo de Carrada

# Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente de su cónyuge o
quien le represente, del Alcalde, Jeses de Milicias y de la Guardia Civil, si
hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al
margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo
los del matrimonio, en su caso, teniendose en cuenta las siguientes normas:
calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los
Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cul-

pable, lo que aportase al matrimonio, y los bienes gananciales.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y tenidose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad convueal. Todos los bienes serán tesados

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incutación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente; previa aceptación y juramento del cargo que rendirá en legal forma, enterándole de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de Marzo 1937 inublicada en el B. O. del Estado del 20 de igual mes.

Que de acuerdo con la Orden de 11 Octubre 1937 de dicha Junta Técnica, publicada en el Boletín del Estado del 14 de igual mes, se proceda al embargo de todos los bienes privativos del inculpado, incluso los considerados, como gananciales, y para toda clase de reclamaciones tendrà en cuenta lo dispuesto en la Orden de 27 Octubre 1937 (B. O. del Estado del 29).

Que se averigüe y consigne el número de personas de la familia del in-

Que cuando no consten en los Registros datos o antecedentes necesarios para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procure contrastar la certeza de las manifestaciones que sobre ello hicieran los interesados o sus familiares, por medio de informes suministrados nor la Alcaldía y Guardía Civil, que se unirán a la presente.

Que sa reclame y aporte a esta orden del Amillaramiento o Catastro de esta y Municipal de la presenta de la certificación de los bienes que en 19 Julio de 1936 figuraban a nombre del inculpado y los que aparezcan en la actualidad, de todas clases, así como efectos y metálico depositados en los Bancos y que se tenga noticla, expresando la procedencia y si son bienes adquiridos durante el matrimonio o propiedad exclusiva del inculpado, y traspasos que en dichas fechas hubiere realizado. Que con vista a dichas certificaciones se reciba declaración a dos testigos para que manifesten si reconocen al inculpado otros bienes, enumerándose en su caso.

Que se reciba declaración por ese Juzgado a tres personas vecinas de esa localidad y de reconocida solvencia moral y política, acerca de la actividad política y de propaganda del inculpado, si ha ocupado o no cargos políticos con el Frente Popular o directivos en partidos a él afectos; si era o no destacado en su ideología; si era extremista o moderado, dentro de la misma y, caso de hallarse desaparecido, si se halla o nó en la zona roja o punto donde se sepa que se halla.

Providencia. Juzgado municipal de Corripo ce la Cariada a to de Julio de mil novecientos Meesta y velo - 3º- Año Triunfal. Cúmplase cuanto se interesa por el señor Juez de Instrucción Especial de Incautaciones de Ottera en la orden que antecede, y verificado que sea, devuélvase a su procedencja por el conducto recibido. Lo mandó y firma D. lelias Sainehu, stainelin Iuez municipal, de que yo el Secretario, certifico. El Star Vancher EL SECRETARIO Diligencia de embargo. En el pueblo de Corrijo de la Cartora do de Julio de mil noveciento Merita roelo 3º Año Triunfal En virtud de lo ordenado por la Superioridad, el señor Juez municipal D. Wiaf Sourcely stauche acompañado del señor Alcalde v Tefe de Milicias D. Paullino Journale John v del señor Algracil, asistido de mí el Secretario, se personó en el domicilio de UN -Hourio Co Pacheco Mencontrándose en el mismo al interesado ni a nadies Quien se la requirio por SS. " para quasistlese a tele ano se procedió a practicar el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes al encartado Outouro Oir Cacheea dando todo ello el siguiente resultado: 21 No se encontro lienes de niugin secend en les que froder trackel embargo lel suttre savo se uccuentia desapareció Paucilia: Espora Maineia Dogo Vina No Fieren hijos.

Se hace constar, que para la práctica de este embargo, se ha tenido en cuenta por este Juzgado lo mandado por el señor Juez de Instrucción Especial de Incautaciones de atresa en su orden fecha 20 de la chuac y por tanto, los bienes embargados y que anteriormente se relacionan, son todo En tal estado se dió por terminado el acto del que se extiende la presente, que firman todos los señores asistentes, de que yo el Secretario, certifico.

Pantino Consal

Francisco Sofrente

Juguis John

Don Autolin Perer Garcia Secretario del Ayuntamiento de Corrijo de Cariada.

CERTIFICO: Que examinados detenidamente, los Catastros de fincas rústicas y urbanas, Repartimientos, Apéndices al amillaramiento y demás documentos cobratorios que existen en el archivo de esta Secretaría municipal de mi cargo, resulta que en los mismos aparece como contribuyente D. Auto-Mus Casa Catallelo con los bienes que a continuación se indica:

En 19 de Julio de 1936:

io de 1936:

En la actualidad:

Mingue

Y para que conste y surta sus efectos, a petición del señor Juez municipal y con el visto bueno del señor Alcalde, expido la presente en Escripo de la Casacta a Meintimiette de Casacta

de mil novecientos Prienta focho . 3-Año Triunfal

V.º B.º El Alcalde,

Panlino Generalis)

GOBIERNO

1 Don Ditte 5 The second management of the no Ct Felus Marian her text the allow with

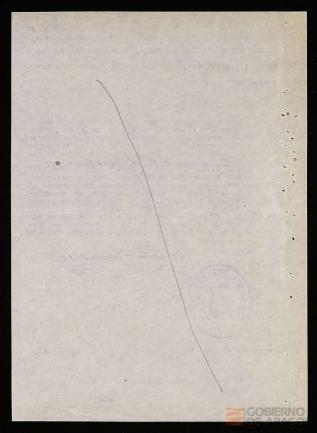
DON ANTONIO GOZALEZ MIGUEL, Sustituto del Registro de la propiedad de Atoca, provincia y Audiencia Territorial de Zaragoza.

GENTIFICO: que en vista de oficio del Sr. Juez municipal de Torrijo de la Carada fecha 5 del actual, rumb de incuttaciones que comprende varios encartados, he examinado los libros del archivo de mi cargo de los queles resulta que del citado pueblo, no figura en la a tualidad con bienes, derechos y acciones inscritos en este Registro de la propiedad, ni figuraba el 19 de Sulfo de 1936, ni tampoco con enterioridad a tal fecha, ni se tiene noticia de que haya hecho traspaso de bienes.

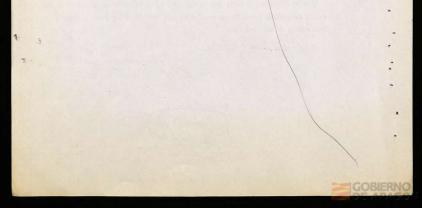
AY pare que conote y surta efectos en el opriuno expediente, firmo la presente en Ateca a /00 de Aconto de 1938. HII. Año Triunfal.



Honos. 13'45 pts. nº 12 y 19 Ask y Or, 19 Febro 1937.



En Estrijo de la Camada a 1 de agosta de mil novecientos Freinta Declaración de, Fortan G.Año Triunfal, ante el señor Juez municipal Elial Faucher / J Sauches el Secretario, compareció, previa citación en forma, el que dio llamarse como anos de edad, de estado Soltero queda dicho. ropeetario natural y vecino de este pueblo, sin profesión antecedentes y con instrucción, el que una vez prestado el oportuno juramento e interrogado convenientemente, dijo: que le courta ces Mauera cierta que el menterosto Outomo Oir Pacheer no hoseia lieux de mingun pen que el mismo se eserce aponeido Así lo manifestó v leída que le fué ésta su declaración, se afirma v ratifica en su contenido, firmando en prueba de ello con el señor Juez, y conmigo el Secretario, de que certifico. EL DECLARANTE, Jortea EL SECRETARIO



14 mm 32 (3 15 2)

to contract

En Borrijo de la Cañada a 1 de Juan Sutonia Declaración de Of meuar Jakuento agostal de mil novecientos meintos Año Triunfal, ante el señor Juez municipal Saucher Saucher el Secretario, compareció, previa citación en forma, el que dijo llamarse como años de edad, de estado Gando queda dicho, de natural y vecino de este pueblo, sin profesión antecedentes y con instrucción, el que una vez prestado el oportuno juramento e interrogado convenientemente, dijo: There solve ste ma. neva cienta que el que frei recius al este mules Ocuthering Div Fache et, desapareció del puello y mo moreia bieces de ninguesa ela. Así lo manifestó v leída que le fué ésta su declaración, se afirma v ratifica en su contenido, firmando en prueba de ello con el señor Juez, y conmigo el

Secretario, de que certifico.

EL DECLARANTE.

itorio Mmuor

EL SECRETARIO

consider along subsider to the second Commit Exercise Com at the second Africa Caucin Junein M. relegió a compressió y estal acudada a compressió de la compressió de l and the landing of the sound I make y son the sound the chite certain our face or desarrance del puetes of no

Providencia Juan / steen alex y ocho describere de Sr. Garefoskosge/ do mil neventantes breista y ocho.

Les precedentes, deunes à la place de ceberge de sa razée; y, Esta , a ca expediente els Éndese à la Rucse. Comisión quando lo sea Épice.

Lo condé y firme 854; dey f6.

few few

Diligencia. - El miser die se verifica la aside seusdade, dey ff.





de ATECA

Exemo. Sr.

# INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

511) de la Comisión 60 7 del Juzgado.

Tengo el honor de remitir a V. E. a los efectos oportunos, el adjunto expediente seguido contra el inculpado que se expresa al margen como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, compuesto de 10 folios.

Acompañándose asimismo la pieza de embargo que consta de

otros 9 folios.

Dios guarde a V. E. muchos

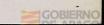
años. Atecall de Mabre de 1938

TTP Año Triunfal.

Bi luez de lastrucción.

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

ZARAGOZA.



Providencia.-Zaragoza doce de

Diciembre

de mil

novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el luez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

### INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Antonio Cid Pacheco

, de Torrijo de la Cañada, tiene el honor de

informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado a la U.G.T. y desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Torrijo al servicio del Frente Popular; realizando además propaganda a favor de tal organización; en la actualidad figura como desaparecido.

, Se halla comprendido en los apartados a) y b) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirsele la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de CUATROCIENTAS PESETAS (400 Pts) pero siendo insolvente, procede el archivo provisional del expediente sin perjuicio de continuarlo nuevamente si el expedientado llegase a mejor fortuna, adoptando para ello las medidas precautorias pertinentes.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza doce de Diciembre de mil novecientos

treinta y ocho. -III Año Triuhfal-

mo Claum

1

Diligencia. - Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Exemo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

Janagora 3 de Enero 1.939. III

para que informe

MENTONIA DE

GOBIERNO

### Excmo. Sr.:

2)

caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha dictada para aplicación de aquel y del Decreto n.º 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 5.º de la citado Orden e igual mente recibido las declaraciones pertinentes y sin oirse al incul pedo, al que se cito legalmente por ignorarse su paradero, figuran do como desaparecido.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestre evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de ANTONTO CID. PACHEGO.

Ahora bien, acreditado en la pieza de embargo, que el interesado carece de toda clase de bienes en que hacer efectiva dicha resp.msabilidad, procede que una vez se declare ésta, se dé por terminado el expediente con el carácter de por ahora, a reserva de que pueda ser abierto nuevamente tanto para modificar la cuantía de la responsabilidad, si procediera, cuanto para hacerla efectiva si el declarado responsable adquiriera bienes.

Si V. E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V. E., adopción de las medidas precautorias pertinentes y archivo provisional de las actuaciones.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 16 de Enero de 19 39 - III Año Triunfal.

EL AUDITOR,

REGION MARIE PROPERTY OF THE P

Ramino? delalema ?

16.ENE. 1939

Zaragoza 18 de Emero de 1.939.-III ANO TRIUNTAL

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este pediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de la goza

w ctica de lo que en el mismo se propone.



de mil

Providencia.-Zaragoza

novecientos treinta y ocho, Ell Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado en las mismas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, archivese provisionalmente el expediente, a reserva de abrirlo nuevamente si se tuviera noticia de que el inculpado llegase a mejor fortuna, a cuyo efecto se dirigirá el correspondiente oficio al alcalde del pueblo de su vecindad, haciéndose además las oportunas anotaciones en los registros y ficheros de esta Comisión.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.



Diligencia.—Seguidamente se libra el oficio acordado en la providencia anterior.

Doy fe.





AVUNTAMIENTO

TORRIJO DE LA CAÑADA (ZARAGOZA)

Negociado

Número

Tengo el honor de participar

a V. S. que se ha recilièro.

en esta alcaldía su gra. ta commicación fecha

19 Il mes actual referente al inculpado autorio Cid Pacheco expediente Nº 5113

Dios guarde a V. , muchos años. Torrijo de la Cañada 28 de Lecces

de 193 9

3 - Año Triunfal

or Presidente Ala Cominion provincial de Zaragora. &





COMISION LIQUIDADORA

DE

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilustrísimo Señor:

En exediente de indulto por Responsabilidades Políticas contra Antonio Cid

Pacheco vecino de Torrijo de

la Cañada el que fue sancionado

General Jefe de la 5ª Region Militar por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de a la sanción económica de 4ºº pts la Sala ha acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presente, rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligencias siguientes:

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más próximos que por Decreto fecha 23-7-59 otorgado por S. E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen actualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del referido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos, practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efectuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Superioridad testimonio en relación per duplicado de las diligencias practicadas y se archive el superioridad.

Acusará inmediato recibo, significán le despliegue la mayor actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcurridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 29 de Septiembre de 1959

El Presidente,

Comision Liquidagora da Responsabilidadas Folicaxa SALDA

200

Señor Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de

Steca. Zaragosa) EN bid straige

20000

la Luncula Coneral Jose de la 5ª Jeriou Militar

4ft 995

00-T-85

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan, y son los siguientes:

«S. E. el Jefe del Estado, con fecha 23 de Julio de 1959, se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de Antonio Cid Pacheco condenado por el exprigijo de propunar la 5ª Registo e Metabolisaci.

lidades Políticas de

en sentencia de 18 de Enero de 1939

a la sanción económica de 400 pts

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Justicia. Vengo en indultar a Antonio Cid Pacheco

del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a 25de Septiembre de 195 9 P. D.-Ilegible.-Rubricado.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a veintinueve de Septiembre

de mil novecientos cincuenta y nueve

V.° B.°: El Presidente,

GOBIERNO

\*

as Q and office software more present at their areas as

Januaral ofe de la 5% (elitor Militar

18 de suero de 1929

and ont

michain bid risemen

ention broad a street

veintinneve

PROVIDENCIA JUEZ  ST. C. C Ateca a P. P. of Quinle vecientes ciaquenta y rueve	de mil no-
Recibido el anterior expediente a 50 del hismo y procedase al cumplimiento de	las dilige
Le provee y firma 358 doy	

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo dispuesto; doy fe





. .

7

PROVIDENCIA JUEZ -Sr.Colas.-Ateca a veinticuatro de Diciembre de 1.959.-

Dada cuenta; y recuerdese los despachos pendientes de cumplimiento.

Lo provee y firma SSS doy fe .-

Color

DILIGENCIA -Seguidamente se cumple lo dispuesto doy fe.





- C.

. S. .

Expt.Responsabi-

De orden de SS.ª dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que abajo se expresan. lidades Politicas. devolviendo la presente una vez efectuado, sin dar lugar a recuerdo al-

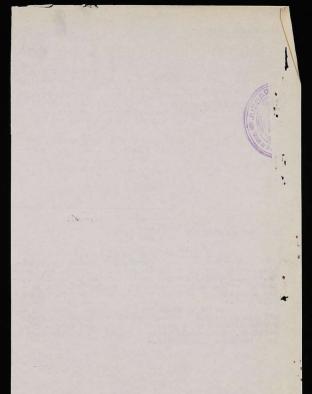
Dios guarde a

Sr. Juez de Paz de

Politicas .-

DILIGENCIAS A PRACTICAR Que se haga saber al expedientado achica - - o a sas familiares mas proximos que por Decreto otorgado por S.E. el Jefe del Esta-. do se le concedió indutto particular de la panción economica pendienteede oumplimiento o ejecution que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades

Que se le requiera para que manificate si existen retenidos o embargados bienes de su probledad y caso afirmativo se cancelen y dejen sin efecto tales embargos, haciendoselo saber al mismo y practicandose las oportunas diligencias .-





videncia. - Cúmplase y hecho devuelvase a su procedencia por el conducto recibido. - Lo manda y firma el Sr Don Alejandro Velazquez Gonzalez de Aguero, Juez de Paz de Torrijo de la Cañada, a veintiseis de Niciembre de mil novecientos cincuenta y nueve de Due certifico.

El Juez de Paz,

Coly to Veloper

El Secretario,

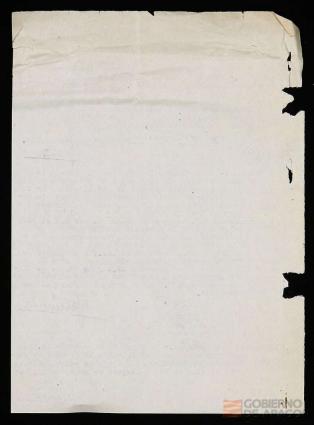
Diligencia. Seguidamente la pongo yo el Sècretario para hacer constar que teniendo a mi presencia en los estracos de este Juzgado de Paz al vecino de este pueblo Don Gregorio Cid padre de Antonio Cid Pacheco y notificada la precedente Carta Orden por lectura integra dandole copia literal de la misma por la cual se le hace saber que por S.E el Jefe del Estado le le concedió indulto particular de la sanción economica pendiente de cumplimento o ejecución que le fue impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Politicas, y manifestó que no existen retenidos ni embargados bienes de su propiedad de su referido hijo y no queriendo firmar por negarse a ello firma conmigo el vecino de esta localidad D. Folipe Perez Velazuez de que

certifico. El Testigo,

Jernandez .

Diligencia de remisión. La pongo yo el Secretario, para hacer constar que cumplimentada la precedente Carta Orden se devuelte al Juzgado de Instrucción de este partido de Ateca despues de registrada en el de este Juzgado de Paz de que certifico. (

Hemanler



PROVIDENCIA JUEZ .-

Sy. Colas. - tace a 29 de Diciembre - de 1.959.

Bada quente; encontrandose quaplimentede el les diligencias practicades, erobivandose despues en este dungado.-

La proveo y firma 324 foy fe.

Mu

MINISTICIA. -Seguidamento se cumple lo dispuesto; doyré



